

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Sistema de Gestión
Integrado
MIPG



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Sistema de Gestión
Integrado
MIPG



Instructivo

Certificado Plano Predial Catastral de Informalidad

Código: IN-GCT-PC05-04

Versión: 1

Vigente desde: 05/12/2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	2
2.	ALCANCE	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	MARCO LEGAL.....	5
5.	DESARROLLO	6
5.1	CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL DE INFORMALIDAD	7
5.2	DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE LOS CAMPOS	8
6.	FORMATO ASOCIADO	10
5.	CONTROL DE CAMBIOS	10

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para elaborar y tramitar el Certificado Plano Predial Catastral de Informalidad, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales que surjan al respecto.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica al subproceso de Gestión Catastral y Direcciones Territoriales, se encuentra asociado al procedimiento de Conservación Catastral en Actuaciones a Solicitud de Parte. Inicia con la revisión de la solicitud presentada por la parte interesada, continua con el diligenciamiento del formato requerido y finaliza con la entrega del formato debidamente diligenciado.

3. DEFINICIONES

- **Área catastral:** Es el área del predio inscrita en la base de datos catastral.
- **Área registral:** Área consignada en el certificado de tradición, en la descripción de cabida y linderos o en los títulos registrados, expresada en metros cuadrados. En algunos casos esta área no aparece relacionada en los títulos de dominio.
- **Auto estimaciones:** Derecho que tiene todo propietario o poseedor de predios de presentar ante la correspondiente autoridad catastral la estimación del valor de su inmueble.
- **Avalúo catastral:** Valor de un predio resultante de un ejercicio técnico en desarrollo de los procesos catastrales, que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este.
- **Avalúo comercial:** Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y normativas jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación del mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.
- **Aviso de registro:** Cambio o novedad entregado en físico sobre un bien inmueble que, probablemente, demande efectuar cambios sobre la base de datos catastral a través de la ejecución de un trámite reportado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).
- **Base alfanumérica:** Conjunto de caracteres que se componen de letras, números y otros símbolos, en la cual se encuentra atributos como nombre del propietario o poseedor, datos de cédula, número de matrícula inmobiliaria, área de terreno y/o de construcción, etc.
- **Base de datos catastral:** Registros de información alfanumérica y geográfica referente a los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios inscritos en el catastro.
- **Base geográfica:** La forma o polígono que tiene el predio dentro de un espacio geográfico, así como también las construcciones levantadas, si las tiene.
- **Cabecera municipal:** Es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del concejo municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio.
- **Destinación económica:** Clasificación para fines estadísticos y económicos que se da a cada inmueble en su conjunto - terreno, unidades de construcción - en el momento de la identificación predial de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle.
- **DT:** Dirección Territorial.
- **DIVIPOLA:** La codificación de la división político-administrativa de Colombia - DIVIPOLA es una nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios), áreas no municipalizadas y centros poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales.
- **Escritura pública:** Es un documento a través del cual un notario certifica un acontecimiento, por ejemplo, la firma de un contrato. Así, revisa el contenido de este, y dejando constancia de su existencia y del momento en el que se está firmando (por parte del notario y de los partícipes).
- **Ficha predial:** Es el documento, en medio análogo o digital, en el cual se consigna la información correspondiente a cada uno de los predios de la unidad orgánica catastral.

- **Gestores catastrales:** Son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. también lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la agencia nacional de tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la ley 1955 de 2019.
- **Incorporación:** La incorporación de una propiedad inmueble o variable alfanumérica en el censo catastral, dentro de los procesos de formación, actualización de la formación o conservación.
- **Información catastral:** Corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles. dicha información constituirá la base de datos catastral y deberá ser reportada por los gestores catastrales en el Sistema Nacional de Información Catastral(SINIC), o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, de acuerdo con los estándares y especificaciones técnicas definidas por la autoridad reguladora.
- **Información económica:** Corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. el avalúo catastral debe guardar relación con los valores de mercado.
- **Información física:** Corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. la identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.
- **Información jurídica:** Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.
- **Informe de visita:** Formato en el cual se recopila información del predio en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos.
- **Inscripción:** La inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.
- **Interesado:** Persona u organización que juega un papel en una transacción de derechos, obligaciones o restricciones, una organización puede ser, una compañía, un municipio, un estado, una tribu, una cooperativa agrícola o una comunidad religiosa.
- **Inscripción catastral:** Incorporación en la base de datos catastral tanto gráfica como alfanumérica de la información correspondiente a la propiedad inmueble en una unidad orgánica catastral, dentro del subproceso de formación, actualización y conservación catastral.
- **Inscripción catastral gráfica:** Es el conjunto de datos contenidos en las bases de datos geográficas correspondiente a la información de entidades geométricas definidas (polígono o línea), que describen los aspectos físico y económico, que permiten realizar análisis espaciales multipropósito.
- **Información catastral alfanumérica:** Es el conjunto de datos contenidos en los registros 1 y 2 correspondiente a la información que contiene los aspectos físico, jurídico, fiscal y económico.
- **Manzana:** Es una superficie de espacio geográfico delimitada por calles en sus cuatro lados.
- **Matrícula inmobiliaria:** Folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º de la ley 1579 de 2012 (por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones), referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina de registro y de la sucesión en que se vaya sentando.
- **Mutación catastral:** Todo cambio que sobrevenga respecto de los aspectos físico, jurídico o económico de los predios de una unidad orgánica catastral, cuando dicho cambio sea debidamente inscrito en el catastro.
- **Naturaleza jurídica:** Distinción conceptual que permite identificar a qué régimen se encuentran sometidos los bienes inmuebles, y por tanto si son de propiedad privada con dominio completo o incompleto, si pertenecen a la nación, a una entidad territorial o a alguna entidad de derecho público.
- **Número predial nacional:** Código numérico de treinta (30) dígitos, que se le asigna a cada predio para su identificación en la base de datos catastral de acuerdo con la estructura definida por el IGAC.

- **Ocupante:** Persona natural o jurídica asentada en un predio público baldío, público fiscal patrimonial, público uso público o público presunto baldío.
- **Omisión:** Datos ausentes, datos que realmente existen, pero no están en el conjunto de datos.
- **Operadores catastrales:** Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. los gestores catastrales son operadores catastrales por naturaleza.
- **Orden judicial o administrativa:** Es una declaración unilateral de la voluntad de la administración pública en el ejercicio de sus funciones, que produce efectos jurídicos sobre particulares o de entidades públicas.
- **Perímetro rural:** Es la porción de terreno rural, conformado por manzanas (para el caso de suelo rural con comportamiento urbano), veredas o parte de una vereda y delimitado por accidentes geográficos naturales o culturales.
- **Perímetro urbano:** Es la delimitación física del suelo urbano, determina su área y se representa gráficamente por una línea imaginaria continua que divide el suelo urbano del suelo rural y del suelo de expansión urbana.
- **Polígono:** El polígono catastral es la unidad territorial básica en el catastro, y se trata de una porción de territorio delimitada por líneas imaginarias que no necesariamente coincide con los límites físicos de la propiedad.
- **Poseedor:** Persona natural o jurídica asentada en un predio de propiedad privada con ánimo de señor y dueño, que no cuenta con título de dominio.
- **Predio formal:** Bien inmueble sometido al régimen de derecho privado o público, cuya tenencia material es ejercida por quien ostenta sobre él, el derecho real de dominio o por interpuesta persona que le reconoce tal calidad.
- **Predio informal:** Bien inmueble poseído u ocupado con ánimo de dueño por quien carece del derecho real de dominio.
- **Población afrocolombiana:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica.
- **Predio:** Inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. el predio mantiene su unidad, aunque este atravesado por corrientes de agua pública.
- **Proceso de actualización catastral:** Conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger, incorporar o rectificar en la base de datos catastral los cambios o inconsistencias en la información catastral en sus componentes físicos, jurídicos y económicos, en un territorio objetivo, durante un período determinado.
- **Proceso de difusión catastral:** Tiene por objetivo garantizar la disposición y acceso a la información catastral para su utilización por parte de los usuarios de la información predial, así como la generación de insumos que contribuyan a la formulación de política pública, la administración, gestión y planificación territorial.
- **Proceso de formación catastral:** Conjunto de actividades destinadas a identificar, recoger e incorporar en la base de datos catastral, por primera vez, la información física, jurídica y económica de la totalidad de los predios que conforman un territorio objetivo para la gestión catastral.
- **Propietario:** Titular del derecho real de dominio o propiedad en virtud de un acto o negocio jurídico válido inscrito en el registro de instrumentos públicos.
- **Sistema Nacional Catastral (SNC):** Sistema misional del IGAC que registra la información catastral en el proceso de conservación.
- **SNR:** Superintendencia de Notariado y Registro.
- **Solicitudes de oficio:** Trámites radicados internamente por la dirección territorial para subsanar inconsistencias o realizar actualizaciones catastrales sin intervención directa de un ciudadano.
- **Solicitudes de parte:** Solicitudes realizadas por los interesados para hacer cambios en la base de datos catastrales.

- **Tipología de las construcciones y/o edificaciones:** Características de diseño y constructivas especiales de las edificaciones.
- **Unidad de construcción:** Cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio con características físicas y usos específicos.
- **Uso de las unidades de construcción:** Destinación de una unidad constructiva con respecto a la actividad que se desarrolla en la identificación predial.
- **Uso del suelo:** Destinación asignada al suelo por la autoridad competente en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- **Valor comercial de un inmueble:** Precio más probable de un predio en el mercado, basado en condiciones físicas, jurídicas y normativas que lo afectan.
- **Vereda:** Unidad geográfica rural conformada por un número determinado de predios pertenecientes a una o varias parcelaciones.
- **Vigencia:** Estado de lo que tiene validez durante un periodo de tiempo determinado.
- **VUR:** La ventanilla única de registro (VUR) es un modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la SNR.
- **Zonas homogéneas físicas:** Espacios geográficos con características similares en vías, topografía, servicios públicos, uso actual del suelo, entre otros.

4. MARCO LEGAL

- Decretos.
 - Decreto 1048 de 2020: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" ARTÍCULO 2.2.2.1.2. Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
- Resoluciones.
 - Resolución 1040 de 2023: "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito ARTÍCULO 4.6.18. INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE INFORMALIDAD POR POSESIONES Y OCUPACIONES. Las posesiones y ocupaciones se inscribirán en la base de datos catastral a nombre de aquellas personas que acrediten este tipo de relación de tenencia mediante cualquier medio probatorio legalmente aceptado.

Las posesiones tendrán lugar respecto de predios de naturaleza privada, mientras que las ocupaciones se darán en predios de naturaleza pública, propiedad de la Nación o de entidades u organismos de derecho público. Estos predios pueden ser de naturaleza baldía, presuntamente baldía, fiscal patrimonial o de uso público.

Los gestores catastrales deberán establecer los polígonos y áreas que constituyen las posesiones u ocupaciones en los predios, sean de naturaleza jurídica privada o pública, donde se identifiquen poseedores u ocupantes, respectivamente. Así mismo, deberán registrar las unidades de construcción presentes en dichos predios, junto con sus atributos, y establecer la propiedad de estas últimas conforme a lo previsto en el anexo 8 de la presente resolución. En el caso de unidades de construcción erigidas en terrenos ajenos de propiedad privada por parte de tenedores que no puedan demostrar su calidad de poseedores, dichas unidades serán inscritas a nombre del titular de derecho de dominio del predio en cuestión, en su carácter de formalidad.

PARÁGRAFO 1°. Para todos los efectos la identificación de la naturaleza de los predios y de las relaciones de tenencia de posesión u ocupación son de referencia o indicativas para los usuarios de la información catastral y serán tenidas en cuenta como insumo que deberá ser revisado y validado por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2°. No se podrán inscribir en condición de informalidad las construcciones realizadas por los propietarios de cuotas proindiviso y se inscribirán en cabeza de todos los titulares del derecho de dominio.



- Resolución 746 de 2024: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N'.1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito" ARTÍCULO 20. Incorpórese un párrafo en el artículo 4.6,18 de la Resolución 1040 del 2023, así PARÁGRAFO 3. Durante el proceso de actualización catastral, es obligatorio realizar la depuración de las mejoras en la base de datos catastral, identificar la informalidad en las relaciones de tenencia y cumplir con las condiciones establecidas en el presente artículo. En el caso de que se necesite llevar a cabo el proceso de conservación catastral en un predio calificado con la condición de propiedad "mejoras por edificación en terreno ajeno", será necesario revisar, depurar e identificar las relaciones de tenencia informales de acuerdo con las condiciones previamente mencionadas

5. DESARROLLO

El Certificado Catastral Especial de Informalidad se expide de manera manual, para certificar a los propietarios o poseedores, la inscripción de su predio o mejora en la base de datos catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

5.1 CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL DE INFORMALIDAD

Imagen 1. Certificado Plano Predial Catastral de Informalidad

			
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL DE INFORMALIDAD			
El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que el predio XXXXXXXXXX se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, como un predio informal en condición de POSESIÓN / OCUPACIÓN con la siguiente información:		NUMERO DE CERTIFICADO 2515000000001	NUMERO DE SOLICITUD 2610DTCUN-2024-0000214-ER
		FECHA DE EXPEDICIÓN 24/11/2024	
INFORMACION FISICA DEL PREDIO			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 00 000 00 00 00 0000 0000 0 00 00 0000	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SI APLICA 000-12345678		
DEPARTAMENTO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	MUNICIPIO NOMBRE DEL MUNICIPIO	ZONA: URBANA <input type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN / NOMBRE DEL PREDIO			
DATOS FISICOS DEL PREDIO			
AREA DE TERRENO:	TOTAL PISOS		
AREA CONSTRUIDA	NUMERO DE PISO INFORMAL		
POSEEDOR Y/O OCUPANTE			
TIPO DE TENENCIA	POSESIÓN <input type="checkbox"/>	OCUPACIÓN <input type="checkbox"/>	
Nº	NOMBRE DE LOS POSEEDORES U OCUPANTES	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO
1	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
TIPO DOCUMENTO: CC-CEDULA- TI- TARJETA DE IDENTIDAD- CE-CEDULA DE EXTRANJERIA			
INFORMACIÓN ECONÓMICA			
AVALUO CATASTRAL		VIGENCIA	
\$ 0		2024	
INFORMACIÓN NPN PREDIO FORMAL ASOCIADO			
00 000 00 00 00 0000 0000 0000 00000			
00 000 00 00 00 0000 0000 0000 00000			
00 000 00 00 00 0000 0000 0000 00000			
00 000 00 00 00 0000 0000 0000 00000			
OBSERVACIONES			
La inscripción en el catastro no constituye título de dominio: "no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio", (Artículo 2.2.2.1.2. "Principios de la gestión Catastral", ítem "e" del decreto 148 de 2020). Las posesiones y ocupaciones se inscribirán en la base de datos catastral a nombre de aquellas personas que acrediten este tipo de relación de tenencia mediante cualquier medio probatorio legalmente aceptado. Las posesiones tendrán lugar respecto de predios de naturaleza privada, mientras que las ocupaciones se darán en predios de naturaleza pública, propiedad de la Nación o de entidades u organismos de derecho público. Estos predios pueden ser de naturaleza baldía, presuntamente baldía, fiscal patrimonial o de uso público. (Artículo 4.6.18 de la Resolución 1040 de 2023). El dato de área de terreno relacionado en este certificado, es netamente indicativo . Este certificado refleja la situación catastral del inmueble en la fecha y hora de su expedición.			
FIRMA AUTORIZADA		SISTEMA DE REFERENCIA	
DIRECTOR TERRITORIAL DE XXXXXXXXXX		Proyección: Transversal Mercator	Sistema de Coordenadas: Origen Único Nacional
		Latitud: 04° Norte	Longitud: 73° Oeste
		Faldo Este: 5000000 m	Faldo Norte: 2000000 m
El presente certificado se expide a solicitud del interesado			

5.2 DILIGENCIAMIENTO DE CADA UNO DE LOS CAMPOS

No.	NOMBRE DEL CAMPO	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
1.	NUMERO PREDIAL A CERTIFICAR	SNC	<p>El número predial nacional es el dato necesario para realizar cualquier búsqueda exacta en el módulo de consulta de trámite y predio del SNC.</p> <p>Este número se puede encontrar en el mismo módulo utilizando el número de cédula. Además, si entre los documentos aportados por el solicitante se incluye un impuesto predial anterior, allí estará el número predial nacional. Este número está compuesto por 30 dígitos, cuya numeración corresponde a la ubicación específica del predio.</p>
2.	POSEEDOR / OCUPANTE	SOPORTES DE LA SOLICITUD/SNC	<p>Seleccionar la opción que corresponda, teniendo en cuenta que poseedor es la persona natural o jurídica asentada en un predio de naturaleza jurídica privada con ánimo de señor y dueño, que no cuenta con título de dominio y ocupante es la persona natural o jurídica asentada en un predio de naturaleza jurídica pública (ya sea en un predio público baldío, público fiscal patrimonial o público presunto baldío), sin derecho real de dominio.</p>
3.	NUMERO DE CERTIFICADO	SNC O MANUAL (Mientras se automatiza)	<p>Generar un código numérico consecutivo para la identificación del certificado conforme a la siguiente estructura: Código Departamento + Código Municipio + Consecutivo (longitud de 10 dígitos para evitar repetición)</p>
4.	NÚMERO DE SOLICITUD	SNC	<p>Corresponde al número asignado dentro del SNC cuando se solicita el producto.</p>
5.	FECHA DE EXPEDICIÓN	SNC	<p>Fecha en la que se realizan las consultas en el SNC y demás sistemas / herramientas soporte.</p>
6.	NUMERO PREDIAL NACIONAL FORMAL ASOCIADO	SNC	<p>El número predial nacional es el dato necesario para realizar cualquier búsqueda exacta en el módulo de consulta de trámite y predio del SNC.</p> <p>Este número se puede encontrar en el mismo módulo utilizando el número de cédula. Además, si entre los documentos aportados por el solicitante se incluye un impuesto predial anterior, allí estará el número predial nacional.</p> <p>Este número está compuesto por 30 dígitos, cuya numeración corresponde a la ubicación específica del predio. En el caso de informalidades pueden existir 2 números prediales nacionales: los del predio formal y los del predio informal. En este campo se registra el del predio formal.</p>
7.	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	SNC	<p>En el SNC, dentro de la pestaña Consulta y Reportes, en el ítem Consulta Predio, se puede realizar la búsqueda por número predial, lo que nos permite acceder a la información alfanumérica relacionada.</p> <p>Al obtener los resultados de la búsqueda, se debe seleccionar el menú Opciones y luego Buscar Predio. Esto desplegará una ventana con la información asociada al círculo registral y al número de registro, si este dato está inscrito.</p> <p>En los documentos proporcionados por el solicitante, se puede verificar esta información en el correspondiente Certificado de Tradición. Si la información está actualizada, se reflejará en la base alfanumérica. En caso contrario, se podrá consultar en el VUR.</p>
8.	DEPARTAMENTO	SNC	<p>En el SNC la pestaña de Consulta y Reportes y en el ítem de Consulta Predio, hace referencia a las dos primeras posiciones del Código Predial Nacional de 30 dígitos. Se debe revisar la base de datos DIVIPOLA para identificar a que departamento corresponde.</p>
9.	MUNICIPIO	SNC	<p>En el SNC la pestaña de Consulta y Reportes y en el ítem de Consulta Predio, hace referencia a las posiciones 3 a 5 del Código Predial Nacional de 30 dígitos - Revisar la base de datos DIVIPOLA para identificar a que departamento corresponde.</p>
10.	ZONA URBANA / RURAL	SNC	<p>En el SNC la pestaña de Consulta y Reportes y en el ítem de Consulta Predio, se puede revisar las posiciones 6 y 7 del Código Predial Nacional de 30 dígitos - si corresponde a 01 el predio se encuentra en la zona</p>

No.	NOMBRE DEL CAMPO	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
			urbana y cabecera municipal; si el código es 02, 03 en adelante, el predio se encuentra en zona urbana pero no corresponde a cabecera municipal y por último si el código corresponde a 00 el predio se encuentra en zona rural.
11.	DIRECCIÓN / NOMBRE DEL PREDIO	SNC	<p>En el SNC, en la pestaña Consulta y Reportes y dentro del ítem Consulta Predio, se puede realizar la búsqueda por número predial, lo que proporcionará información alfanumérica relacionada. En los resultados de la búsqueda, se debe seleccionar la opción Opciones y luego Buscar Predio.</p> <p>En la ventana que se despliega, se encontrará la información relacionada con la dirección del predio, la cual solo hará referencia a predios ubicados en zonas urbanas.</p> <p>En cuanto al nombre del predio, en el SNC, al realizar la búsqueda por número predial en la pestaña Consulta y Reportes y en el ítem Consulta Predio, se accederá a la información alfanumérica relacionada.</p> <p>En los resultados de la búsqueda, se selecciona Opciones y luego Buscar Predio. En la ventana que se despliega, se encontrará el nombre del predio en la casilla correspondiente a la dirección, pero esta solo hará referencia a predios ubicados en zonas rurales.</p>
12.	ÁREA DE TERRENO	SNC	<p>En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reporte y en el ítem Consulta Predio, se puede buscar por número predial, obteniendo información alfanumérica relacionada.</p> <p>En los resultados de la búsqueda, seleccionamos Opciones y luego Detalle de Avalúo. En la ventana que se abrirá, encontraremos la información solicitada.</p>
13.	ÁREA CONSTRUIDA MTS ²	SNC	<p>En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reporte y en el ítem Consulta Predio, es posible realizar búsquedas por número predial, lo que nos permitirá acceder a información alfanumérica relacionada.</p> <p>Una vez obtenidos los resultados, seleccionamos Opciones y luego Detalle de Avalúo. En la ventana que se desplegará, encontraremos la información solicitada.</p>
14.	NÚMERO TOTAL DE PISOS	SNC	Se refiere al número de piso en el que se encuentra ubicada la informalidad.
15.	PISO INFORMAL	SNC	Se refiere al número de piso en donde se ubique la informalidad en caso de no contar con representación geográfica de terreno informal.
16.	AVALÚO CATASTRAL	SNC	En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reportes y en el ítem Consulta Predio , podemos buscar por número predial para acceder a información alfanumérica relacionada. En los resultados de la búsqueda, seleccionamos Opciones , luego Detalle de Avalúo y, en el ítem Avalúo Catastral , encontraremos la información solicitada.
17.	VIGENCIA	SNC	En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reportes y en el ítem Consulta Predio , podemos buscar por número predial para acceder a información alfanumérica relacionada. En los resultados de la búsqueda, seleccionamos Opciones , luego Detalle de Avalúo , y en el ítem Avalúo Catastral , encontrará la información solicitada en la nota al final.
18.	POSESIÓN	Editor SNC	<p>El carácter de poseedor se identifica si la informalidad está sobre un predio privado donde se denomina POSESIÓN, o sobre un predio público, donde se denomina OCUPACIÓN.</p> <p>Esta conclusión se puede sacar revisando la información cartográfica.</p>
19.	OCUPACIÓN	Editor SNC	<p>El carácter de poseedor se identifica si la informalidad está sobre un predio privado donde se denomina POSESIÓN, o sobre un predio público, donde se denomina OCUPACIÓN.</p> <p>Esta conclusión se puede sacar revisando la información cartográfica</p>

No.	NOMBRE DEL CAMPO	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
20.	NOMBRE DE LOS POSEEDORES U OCUPANTES	Título aportado Informe de visita ó SNC	Esta información está asociada a predios incorporados en la BASE SNC, sobre los cuales ya debería estar incorporada la informalidad. En caso de no encontrarse, se debe radicar y seguir todo el proceso de trámite asociado a una mutación de Quinta, y una vez esta culmine exitosamente, se expedirá el certificado
21.	TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SNC	En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reportes , en el ítem Consulta Predio , podemos buscar por número predial para acceder a información alfanumérica relacionada. En los resultados de la búsqueda, seleccionamos Opciones , luego Propietarios - Poseedores , donde se puede encontrar el tipo de identidad. Si no se encuentra, se extrae del título aportado o del informe técnico de visita
22.	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SNC	En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reportes , en el ítem Consulta Predio , podemos buscar por número predial para acceder a información alfanumérica relacionada. En los resultados de la búsqueda, seleccionamos Opciones , luego Propietarios - Poseedores , donde se encuentra el número de identidad. Si no se encuentra, se extrae del título aportado o del informe técnico de visita.
23.	VISUALIZACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO	SNC	En el SNC, en la pestaña de Consulta y Reportes y en el ítem Consulta Predio , podemos buscar por número predial para acceder a información alfanumérica relacionada. En los resultados de la búsqueda, seleccionamos Opciones , luego Ficha Predial y Carta Catastral . Al desplegar estas opciones, se encontrará la información solicitada.
24.	PROYECCIÓN	BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA CATASTRAL	Validar en la Base de Datos Cartográfica Catastral del municipio, ir a propiedades de feature_class (capa) y source
25.	SISTEMA DE COORDENADAS	BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA CATASTRAL	Validar en la Base de Datos Cartográfica Catastral del municipio, ir a propiedades de feature_class (capa) y source
26.	FALSO ESTE	BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA CATASTRAL	Validar en la Base de Datos Cartográfica Catastral del municipio, ir a propiedades de feature_class (capa) y source
27.	FALSO NORTE	BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA CATASTRAL	Validar en la Base de Datos Cartográfica Catastral del municipio, ir a propiedades de feature_class (capa) y source
28.	MERIDIANO CENTRAL	BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA CATASTRAL	Validar en la Base de Datos Cartográfica Catastral del municipio, ir a propiedades de feature_class (capa) y source
29.	FIRMA AUTORIZADA		Firma del Director Territorial.
30.	CARGO		Director Territorial .
31.	DIRECCIÓN TERRITORIAL		Nombre de la dirección territorial .
32.	ELABORADO POR		Nombre y cargo de quién elabora .
33.	REVISADO POR		Nombre y cargo de quién revisa .

6. FORMATO ASOCIADO

- Certificado Plano Predial Catastral de Informalidad.

5. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
05/12/2024	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial. ◦ Hace parte del proceso de Gestión de Información Geográfica para el SAT, del subproceso de Gestión Catastral. ◦ Se encuentra asociado al procedimiento Conservación Catastral en Actuaciones a Solicitud de Parte. 	1

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Se crea el instructivo "Certificado Plano Predial Catastral de Informalidad" código IN-GCT-PC05-04, versión 1. Se crea el formato "Certificado Plano Predial Catastral de Informalidad", código FO-GCT-PC05-10, versión 1. 	

ELABORÓ Y/O ACTUALIZÓ	REVISÓ TÉCNICAMENTE	REVISÓ METODOLÓGICAMENTE	APROBÓ
<p>Nombre: Kelly Jhoana Muñoz Gonzalez. Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Luisa Fernanda Castro Landinez. Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Juan David Blanco León. Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Edwin Bernardo Gil Daza Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Andrés David Navas Suárez Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p>	<p>Nombre: Soraida María Tarazona Domínguez. Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p>	<p>Nombre: Laura Isabel González Barbosa Cargo: Contratista. Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Nombre: Lina Marcela Lozano Carvajal. Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Betty Esther Mendoza Padilla. Cargo: Profesional Universitario. Subdirección de Proyectos.</p>	<p>Nombre: Luisa Cristina Burbano Guzmán. Cargo: Directora. Dirección de Gestión Catastral.</p>